

Viedma, 09 de febrero de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: V.D.E.A.C.V.E.N.S.P.A.(., Expte. N° VI-18552-F-0000, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 09/02/2026 se presentó la Dra. Mariela S. Pape, apoderada de la Sra. V.D. y solicitó se rectifique la sentencia dictada en fecha 04/02/2026, en el sentido que los honorarios profesionales dispuestos en el 7º resolutivo corresponden a la Defensora Oficial, Dra. Mariela S. Pape y no como allí se consignara.-

2.- Que de conformidad con lo que dispone el art. 73 del CPF, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

Teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos, surge que la Defensora Oficial de la Sra., V.D., resulta ser la Dra. Mariela S. Pape, de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 del CPF, corresponde modificar la sentencia registrada bajo el N° 2026-M-2 de fecha 04/02/2026, en el sentido que los honorarios fijados en el 7º resolutivo corresponden a la Defensora Oficial, Dra. Mariela S. Pape.-

RESUELVO:

I.- Modificar la Sentencia registrada bajo el N° 2026-M-2 dictada con fecha 04/02/2026, en el sentido que los honorarios profesionales dispuestos en el 7º resolutivo, corresponden a la Defensora Oficial, Dra. Mariela S. Pape.-

II.- Notificar a cargo de la parte, considerando lo dispuesto en el 8º resolutivo de la sentencia que se modifica.-

III.- Registrar y protocolizar.

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA